

## GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

# COBERTURA MEDIÁTICA DE IDENTIDADES DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL E INTERSEXUALIDAD

### Particularidades de la temática

Durante los últimos años en la Argentina se han implementado diversas leyes y políticas públicas a los fines de erradicar la discriminación hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTIQ). Dentro de este marco, se han desarrollado diversas estrategias para promover y garantizarle al colectivo LGBTIQ el reconocimiento de sus derechos, incluido el derecho a la comunicación y a la representación.

Tal como establece la Ley 26.743, la **identidad de género** se corresponde con la vivencia interna e individual del género, es decir, tal como cada persona la siente pudiendo corresponderse, o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Este proceso puede conllevar la modificación de la apariencia o la función corporal (a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole), incluyendo otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

El **transgenerismo**<sup>1</sup> (personas trans) es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El transgenerismo se

<sup>1</sup> Los términos y definiciones son extraídas del Estudio elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "CIDH" en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11) : Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, 23 de abril de 2012.

refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual.

Asimismo, las personas transexuales (**transexualismo**) se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica – hormonal, quirúrgica o ambas – para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social. Hay quienes deciden no incurrir en modificaciones corporales tal es el caso de las personas travestis quienes, en términos generales, son aquellas personas que expresan su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico.

La noción de **intersexualidad** integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”.

Por su parte, **la orientación sexual** es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas<sup>2</sup>.

## Hacia un tratamiento periodístico responsable

Los medios de comunicación desempeñan un papel significativo en la sociedad actual. Reflexionar acerca de las representaciones mediáticas permite reconocer los modos y procesos de constitución del pensamiento social, por medio del cual las personas construyen y son construidas por la realidad social. Pero además, nos aproxima a la “visión de mundo” que las personas o grupos tienen, pues el conocimiento del sentido común es el que la gente utiliza para actuar o tomar posición ante los sujetos. Es decir, posibilita enten-

---

<sup>2</sup> Principios de Yogyakarta, p. 6, nota al pie 1. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, 2006.

der la dinámica de las interacciones sociales y aclarar los determinantes de las prácticas sociales, pues la representación, el discurso y la práctica se generan mutuamente.

De esta manera, los medios pueden ser protagonistas de un rol activo en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública. Desde el Observatorio entendemos que la comunicación es una herramienta para el cambio social. La capacitación, la disponibilidad de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan.

De este modo, y con el objetivo de consensuar buenas prácticas periodísticas ponemos a consideración de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático de casos relacionados con identidades de género, orientación sexual e intersexualidad:

- Respetar el principio de autodeterminación de las identidades y orientaciones sexuales, promoviendo mensajes discursivos que no prejuzguen o desacrediten la autonomía de las personas al definirse. Particularmente, en casos de niñez trans e intersex, donde son sujetos de autodefinición y se encuentran bajo la protección de la normativa nacional e internacional tanto en materia de niñez como de diversidad corporal, de género y de orientación sexual.
- Preguntar a las personas el modo y el pronombre con las que prefieren ser nombradas y respetar lo que ellas indiquen sin juzgamientos al respecto. Hacer mención de su identidad de género, su cuerpo u orientación sexual sólo cuando tenga interés informativo.
- Adoptar un lenguaje y vocabulario respetuoso, representativo y preciso del colectivo LGTTBIQ.
- Evitar la presentación mediática de la comunidad LGTTBIQ a través de formas estereotipadas que deriven en discursos violentos, discriminatorios y/o estigmatizantes. Contribuir, en cambio, a la reversión de estas formas

de desigualdad y a la realización plena de los derechos de estos colectivos sociales, empleando un trato respetuoso, igualitario y antidiscriminatorio.

- Promover enfoques que visibilicen la diversidad y que cuestionen la dicotomía varón / mujer y la heterosexualidad obligatoria como único modelo legítimo de cuerpos, identidades, relaciones y familias.
- Utilizar el/los nombre/s propios con los que las personas se identifican. Únicamente debería indicarse según consta en el DNI en el caso en que la persona lo requiera.
- Evitar la caracterización feminizada de los gays, la masculinización de las lesbianas y la ridiculización de las/os travestis dado que la misma conlleva un carácter discriminatorio cuando se realiza fuera del contexto en el que ellas/os lo dicen de sí o de otras/os.
- Asesorarse con las organizaciones, instituciones y/u organismos vinculados a las temáticas dado que las mismas cuentan con profesionales capacitadas/dos para brindar talleres y/o charlas.

## **.Fuentes y legislación de consulta**

- Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género.
- Ley Nacional 26.618 de Matrimonio Igualitario.
- “De la Ley a la práctica. Concepto desde un paradigma igualitario”; Ministerio de Desarrollo Social (2016).
- “Medios de Comunicación y Discriminación: Desigualdad de Clase y Diferencias de Identidades y Expresiones de Géneros y Orientaciones Sexuales en los Medios de Comunicación”; Área Queer (UBA / FALGBT / LADH) (2007)

## **Consideraciones finales**

Entendemos que la profundización de la participación ciudadana de nuestras sociedades exige fortalecer el derecho a la comunicación. Además, ésto comprende el derecho a la información y a la libertad de expresión. Supone una comunicación accesible, respetuosa y de calidad sobre aquellas temáticas que atañen a todos los grupos sociales que interactúan en la dinámica de nuestra sociedad actual.